

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0536**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 30 de noviembre de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 004

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **APOLINAR HERNÁNDEZ GAVIRIA** en contra del **MUNICIPIO DE MANIZALES, LA ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** y llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco

(5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 9° y 10° se encuentran repetidos por lo que deberá corregirlos.

2.- Los hechos 12°, 29° y 31° contienen más de una situación fáctica, por lo que deberá corregirlos.

3.- Las pretensiones primera y segunda deberá aclararlas en el sentido de indicar qué entidad fungió como empleadora e igualmente cuál es la que deberá responder de manera solidaria.

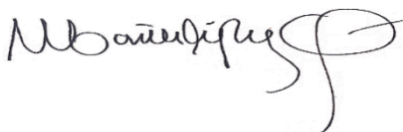
4.- La pretensión octava deberá corregirla toda vez que es incongruente con lo narrado en los hechos 13°, 14° y 15°.

5.- Deberá allegar la constancia acerca de que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

6.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor FEDERICO MONTES ZAPATA con C.C. nro. 1.053.777.829 y T.P. nro. 335.065 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 001 de enero 12 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA